

Autorizando al Poder Ejecutivo para invertir los mayores ingresos que hubiera en el ejercicio presupuestal de 1935, en atender al cumplimiento de las leyes que ordenan se consigne partidas en el Presupuesto General de la República para dicho año y en el pago de las deudas contraídas con la United Aircraft y The Electric Boat Inc Autorizándolo, asimismo, para invertir en elementos para la defensa nacional el superávit que arroje la liquidación del Presupuesto General de 1934.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que, en el caso de que hubiera mayores ingresos en el ejercicio presupuestal en curso, se inviertan en atender al cumplimiento de las leyes que ordenan la consignación de partidas en el Presupuesto General de la República para 1935 y al pago de las deudas contraídas con la United Aircraft y The Electric Boat Inc.

Artículo 2º.— Autorízase, asimismo, al Poder Ejecutivo para que, si arrojase superávit la liquidación del Presupuesto General de la República de 1934, lo invierta en elementos para la defensa nacional.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

R. Monteagudo, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos treinta y cinco.

O. R. BENAVIDES.

Fernando Tola.